

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el RECURSO DE REVISIÓN, presentado el día 08 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/035/2017 SUSCRITO POR LA LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en virtud de que el mismo se aparta de la exacta interpretación de la normatividad vigente aplicable a la materia"*, ello en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de reencauzamiento dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/REC/018/2017, en fecha veinte de junio del actual.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con treinta minutos del veintidós de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el RECURSO DE REVISIÓN, presentado en fecha 08 de junio del actual, siendo las trece horas con catorce minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Licenciado César Francisco Betancourt López, en su calidad de representante propietario del Partido Humanista de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/035/2017 SUSCRITO POR LA LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en virtud de que el mismo se aparta de la exacta interpretación de la normatividad vigente aplicable a la materia"*, ello en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de reencauzamiento dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/REC/018/2017, en fecha veinte de junio del actual. -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

